

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia.

ARACENA

Por providencia de hoy del señor Juez de primera instancia de este partido, se emplaza por segunda vez á la herencia yacente ó herederos reconocidos de don José María Bermúdez de la Cruz, vecino que fué de Aracena, para que en el término de diez días improrrogables contados desde la publicación de esta cédula en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de Huelva, se personen en el juicio de mayor cuantía promovido por D. Eduardo Fernández Bárcena, como cesionario de D. Manuel García Lebrija, para que cumplan aquéllas la promesa de adjudicación en pago que hizo el causante en escritura de 17 de Mayo de 1904, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Aracena, 12 de Enero de 1918.—El Juez de primera instancia, Luis Rodríguez Pérez. X—105

ARCOS DE LA FRONTERA

D. Rafael Rodríguez y Ruiz Berdejo, accidental Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En causa que me hallo instruyendo por hurto de un mulo, cuyas señas se expresan á continuación, verificado el 28 de Diciembre último del sitio Piña de la Escribana, de este término, propiedad de D. Daniel Salas y Salas, he acordado expedir la presente y otra de igual tenor, por la que ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de dicha caballería, y detención de la persona en cuyo poder se encuentre si no justifican su legítima adquisición, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Señas.

Mulo castaño oscuro, de ocho años, de 1,40 metros de alzada, hierro, particulares: R cadera izquierda, A nalga izquierda, el del Fénix nalga derecha y el de la Mundial espaldilla izquierda, con las iniciales número 5.

Arcos de la Frontera, 8 de Enero de 1918.—Rafael Rodríguez.—P. S. M., Antonio Velasco. JO—515

D. Rafael Rodríguez y Ruiz Berdejo, accidental Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al rematado Salvador Franco García, hijo de Francisco y de María, de treinta y dos años, soltero, jornalero, natural de Jerez, vecino de Sevilla, San Vicente, 14, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado, sito en calle Cuesta Belén, número 5, á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le siguió por hurto; apercibido que de no comparecer en el expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la Ley.

A la vez requiero á todas las Autoridades, civiles y militares, y á los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado y á su

traslación á la Cárcel de este partido á disposición de este juzgado.

Arcos de la Frontera, 11 de Enero de 1918.—Rafael Rodríguez.—P. S. M., Antonio Velasco. JO—551

ARÉVALO

En el sumario instruido en este Juzgado contra Arturo Silva Borja, gitano, y otros, por hurto de caballerías menores, el señor Juez de instrucción del partido, con fecha 28 de Diciembre último, ha dictado auto de terminación, cuya parte dispositiva dice así:

«Su Señoría, por ante mí el Secretario, dijo: Se declara terminado este sumario y remítase á la Audiencia Provincial de Avila, previo emplazamiento del procesado, que no está declarado rebelde, Arturo Silva Borja, para que, dentro del término de diez días, comparezca en la Audiencia Provincial de Avila á hacer uso de su derecho por medio de Abogado y Procurador que designe; y para que tenga lugar tal emplazamiento, librese exhorto al señor Juez de instrucción de Toro, de donde dijo ser vecino; y póngase este auto en conocimiento del señor Fiscal de dicha Audiencia por medio de atenta comunicación.

»Lo mandó y firma el Sr. D. Mariano San José Martí y Sanz, Juez municipal de esta ciudad, y, como tal, en funciones del de instrucción del partido, por indisposición del propietario, de que doy fe.—Mariano S. J. Martí.—Ante mí: Victor Rodríguez.»

Y no teniendo domicilio conocido el procesado Arturo Silva Borja, é ignorándose su actual paradero, se le notifica la parte dispositiva de auto y se le emplaza para que, dentro del término de diez días, comparezca en la Audiencia Provincial de Avila, á los fines que en dicha parte dispositiva de auto se expresan, por medio de la presente cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de Avila, con la prevención de que, si no comparece, le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Arévalo, 11 de Enero de 1918.—El Secretario judicial, Victor Rodríguez. JO—516

BADAJOZ

El señor Juez de instrucción interino de este partido, ha dictado providencia con esta fecha, en el sumario que instruyo por defraudación, con el número 200 de 1917, mandando se cite á Luis Berjano Aguilar, vecino de esta capital, para que dentro de los diez días siguientes á la publicación de esta cédula en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado al efecto de prestar declaración en dicho sumario, bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación al expresado Luis Berjano Aguilar, pongo la presente, que firmo en Badajoz, á 9 de Enero de 1918.—El Secretario judicial, Manuel Maqueda. JO—552

BEJAR

Por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID, *Boletín Oficial* de esta provincia y se fija en los Extractos de este Juzgado, se llama y cita á los parientes de un sujeto como de ochenta años, ignorándose sus nombres y apellidos, naturaleza, vecindad, estado, que vestía calzón de paño negro, chaqueta y chaleco negro y medias de igual color, que llevaba unas alforjas viejas que contenía unos rebajos de pan, patatas, un sombrero negro y una manta

vieja, cuyo sujeto falleció en Fuentes de Béjar, el 10 de Diciembre último, á fin de que comparezcan en la Sala-audiencia de este Juzgado, en término de veinte días, al objeto de ofreceres el procedimiento.

Béjar, 11 de Enero de 1918.—El Juez de instrucción accidental, Bernabé Her-rudo. JO—557

BURGOS

D. Luis Zapatero y González, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Burgos.

Por el presente, y bajo los apercibimientos legales, se cita á la persona que á continuación se expresará, para que comparezca ante este Juzgado en el término que se le fija, á contar de la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, á saber:

Mariano Domingo González, domiciliado últimamente en Ibeas de Juarros, estudiante; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Burgos, á fin de prestar declaración acordada en causa por estafa, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Burgos, 8 de Enero de 1918.—Luis Zapatero. JO—462

CADIZ

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia de esta capital, en las diligencias que se instruyen con motivo del fallecimiento de Alberto Marco Oliver, ocurrido en el naufragio del vapor *Carlos Eizaguirre*, del cual era tripulante, se cita y llama á los herederos y causahabientes de aquél para que dentro del término de treinta días se personen en este Juzgado, ejercitando los derechos de que se crean asistidos para reclamar la herencia de dicho finado.

Cádiz, 10 de Enero de 1918.—El Secretario judicial, Licenciado Francisco de la Torre. JO—15

CIUDAD REAL

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. D. Emilio de Isasa y Echenique, Juez de instrucción del partido, se cita en forma á Luis Galán, vecino de Estrella (Toledo), habiendo tenido últimamente su residencia en Cáceres, é ignorándose su paradero actual, para que bajo las responsabilidades que determina el artículo 175 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, comparezca dentro del término de ocho días ante este Juzgado con el fin de prestar declaración en sumario que se instruye con el número 173 de 1916, sobre hurto de ganados.

Ciudad Real, 5 de Enero de 1918.—El Secretario, P. H., Manuel Dalos. JO—465

DENIA

El señor Juez de instrucción de este partido, por providencia de hoy, dictada en sumario número 66 de 1917, sobre alzamiento de bienes, ha acordado se ofrezca el procedimiento de ella á todas las personas á quienes el inculpaado en dicha causa Julián Sempere Cots haya perjudicado con el alzamiento de sus bienes, y se les cite de comparecencia ante este Juzgado para el día siguiente á la inserción de la presente.

Y para que sirva de ofrecimiento y ci-

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN

Relación de altas en el Escalafón de Catedrá

Número del Escalafón de 1913.	NOMBRES Y APELLIDOS	TÍTULOS	FECHA DEL NACIMIENTO			PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FORMA DE INGRESO	FECHA DEL INGRESO		
			Día.	Mes.	Año.			Día.	Mes.	Año.
515	D. Antonio Torroja Miret.....	Dr. en C. e.....	12	IX	1888	Tarragona..	O.	5	I	1917
516	Pedro Nubiela Espinós.....	Dr. en M.....	5	VIII	1878	Barcelona...	O.	17	I	1917
517	Benito Alvarez Buylla y Lozana.....	Dr. en C. q.....	23	II	1879	Oviedo.....	O.	14	II	1917
518	Sixto Cámara Tecedor.....	Dr. en C. e.....	20	X	1878	Logroño.....	O.	20	II	1917
519	Mariano Alvarez Zurimendi.....	Dr. en C. f.....	23	VII	1886	Alava.....	O.	1.º	III	1917
520	Demófilo de Buen y Lozano.....	Dr. en D.....	22	VII	1890	Madrid.....	O.	6	III	1917
521	Gabriel Bonilla Marín.....	Dr. en D. y F. y L.	7	X	1888	Jaén.....	O.	29	III	1917
522	Juan Nacre Herrera.....	Dr. en Far.....	16	IV	1865	Málaga.....	C.	31	III	1917
523	José Lluch Meléndez.....	Dr. en C. f. m.....	4	XI	1878	Valencia.....	O.	9	IV	1917
524	Luis Olariga Pujana.....	Dr. en D.....	21	III	1885	Alava.....	O.	10	V	1917
525	José García Vélez.....	Dr. en Far.....	19	III	1886	Segovia.....	O.	22	V	1917
526	Laureano Sánchez Gallego.....	Dr. en D. y M. N.	13	XII	1878	Salamanca..	O.	24	V	1917
527	Laureano Olivares Sexmilo.....	Dr. en M.....	5	IV	1881	Zamora.....	O.	5	VI	1917

Bajas ocurridas en 1917 en el Escalafón

CATEDRÁTICOS	OBSERVACIONES
D. Miguel Morayta y Sagrario.....	Fallecido.
Francisco Marengo Amiqueti.....	Idem.
Francisco Orts y Orts.....	Jubilado.
Angel Núñez San Pelayo.....	Fallecido.
Marcial Fernández Iñiguez.....	Jubilado.
Francisco Fernández y González.....	Fallecido.
Timoteo Muñoz Orca.....	Idem.
José Domenech Estapá.....	Idem.

PÚBLICA Y BELLAS ARTES

ticos de Universidades durante el año 1917.

CÁTEDRA QUE DESEMPEÑAN	FACULTAD	SECCIÓN	UNIVERSIDAD EN QUE SIRVEN	OBSERVACIONES
Geometría descriptiva.....	C.	E.	Barcelona.....	Es Ingeniero de Minas ó Ingeniero Geógrafo y ha sido Auxiliar numerario.
Obstetricia.....	M.	»	Idem.....	Ha sido Auxiliar numerario.
Química orgánica.....	C.	Q.	Oviedo.....	Idem.
Geometría analítica.....	C.	E.	Valencia.....	Idem.
Física general.....	C.	F.	Santiago.....	Idem.
Derecho civil.....	D.	»	Salamanca.....	»
Idem.....	D.	»	Santiago.....	Ha sido Auxiliar numerario.
Química orgánica.....	Far.	»	Granada.....	Idem.
Análisis matemático.....	C.	E.	Valencia.....	Idem.
Política social.....	D.	»	Madrid.....	»
Farmacia práctica.....	Far.	»	Granada.....	»
Derecho romano.....	D.	»	Murcia.....	»
Patología quirúrgica.....	M.	»	Madrid.....	Ha sido Auxiliar numerario.

de Catedráticos de Universidades.

CATEDRÁTICOS	OBSERVACIONES
Julián Besteiro Fernández.....	Artículo 168 de la ley de 9 de Septiembre de 1857.
Miguel María Sojo Alonso.....	Fallecido.
Francisco Arpal Daina.....	Idem.
Diego Godoy Rico.....	Idem.
Vicente López Vigo.....	Idem.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Proyectos de tarifas presentados por las Compañías de ferrocarriles.

SOCIEDAD GENERAL DE FERROCARRILES VASCO ASTURIANA

TARIFA ESPECIAL NÚMERO 11 DE PEQUEÑA VELOCIDAD

Anula y reemplaza á la especial número 6.

Para el transporte de **MADERAS PARA GALEGÍAS DE MINAS**, por vagón completo de 6.000 kilogramos ó pagando por este peso.

PUNTOS DE PROCEDENCIA Y DE DESTINO	PRECIO por 1.000 kilogramos.
Desde San Esteban á Ujo, sin reciprocidad.....	6,30

CONDICIONES DE APLICACIÓN

1.^a Los precios de esta tarifa son aplicables á estaciones intermedias entre las dos citadas, cuando resulten más económicos que los de otras tarifas aplicables á la misma mercancía en los trayectos á recorrer.

2.^a Las operaciones de carga y descarga serán de cuenta de los remitentes y consignatarios, respectivamente, los cuales deberán verificarlas dentro de las doce horas hábiles siguientes á la en que el material, vacío ó cargado, haya sido puesto á su disposición.

Deberá entenderse por horas hábiles aquellas en que las estaciones se hallan abiertas al servicio público, ó sea:

Días laborables: desde el día 1.^o de Abril al 30 de Septiembre, de las seis á las dieciocho; desde el día 1.^o de Octubre

al 31 de Marzo, de las siete á las diecisiete.

Los domingos y días festivos, hasta las doce solamente.

Transcurrido que sea el plazo citado de doce horas hábiles sin que los interesados hayan verificado dichas operaciones, la Sociedad cobrará, en concepto de detención del material, 25 céntimos de peseta por hora efectiva de retraso y vagón, sin distinción de día ó de noche, reservándose además el derecho de proceder á la carga ó descarga por cuenta de aquéllos, y cobrando en este caso 60 céntimos de peseta en tonelada por cada una de estas operaciones.

3.^a La Sociedad se reserva el derecho de exceder en un doble el plazo reglamentario de expedición, transporte y entrega, para las expediciones hechas con arreglo á esta tarifa.

4.^a Las expediciones que se facturen

al amparo de esta tarifa no se admitirán declaradas por el número de bultos, y si únicamente como partida ó vagón.

5.^a Las remesas que se facturen por esta tarifa no podrán exceder de la carga de tres vagones en las declaraciones correspondientes, no deberá mencionarse un peso superior al que permitan los tres vagones que se pongan á disposición de los remitentes.

6.^a Los precios de esta tarifa se aplicarán de oficio cuando resulten ser los más baratos, á menos que el remitente, á quien previamente se enterará de las condiciones, solicitare otra tarifa que sea también aplicable á su expedición en el trayecto que haya de recorrer.

7.^a La aplicación de esta tarifa especial queda además sometida á las condiciones de las tarifas generales en todo lo que no sea contrario á las disposiciones precedentes.

Lo que se anuncia al público para que en el plazo de veinte dias formule los reparos que estime oportunos. Madrid, 21 de Diciembre de 1917.—El Director general, L. Barcala.

tación, con los apercibimientos legales, pongo la presente en Denia á 7 de Enero de 1918.—Bernardo González.

JO—468

DURANGO

D. Mateo de Miota y Berrio, Juez municipal, en funciones del de instrucción, del partido de Durango.

Por la presente se cita á Angustias Campo Flores, de veintinueve años, casada, cestera, hija de Juan y de María, natural de Ocas, Bajos Pirineos (Francia), cuyo paradero se ignora, para que dentro de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción en la GACETA DE MADRID de este edicto, comparezca ante la Audiencia Provincial de Bilbao, con objeto de notificarle los beneficios de la ley de Condena condicional, apercibiéndole que, de no verificarlo dentro de dicho término, se dejará sin efecto la condena condicional y se ejecutará la sentencia.

Dado en Durango á 10 de Enero de 1918.—Mateo de Miota.—Ante mí, José de Areitio.

JO—526

ESTELLA

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido en providencia de hoy, dictada en causa sobre hurto de caballerías, se cita á un sujeto que dice llamarse Eugenio Díez y Díez, natural de Entrena, vecino de Medrano, para que dentro de diez días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en dicha causa, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que proceda, si no lo verifica.

Estella, 8 de Enero de 1918.—El Secretario judicial, P. H., Juan Almendí.

JO—527

IZNALLOZ

D. José Ruiz y Delgado, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se interesa de todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de las caballerías que se dirán, las cuales fueron sustraídas en la noche del 16 del actual del cortijo de Fonaserra á los vecinos de esta villa Rafael Romero Bolívar y Antonio Fernández Martínez, y habidas sean puestas á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo bajo el número 4 de 1918.

Señas de las caballerías.

Una yegua de tres años, de alzada 1,57 metros, capa castaña, entrepelada, hierro particular B en el anca derecha, calzada de pies y manos, careta corrida, asegurada en la Compañía Banco Agrícola con el hierro de esta Compañía en el brazuelo derecho.

Otra yegua, capa negra, de nueve años, alzada 1,50 metros, marca particular R en el anca derecha, asegurada en la Compañía Fénix Agrícola con el hierro de dicha Compañía en la culata derecha.

Una perra vete obscura, de tres años, alzada 1,36 metros, raza española, calzada del pie izquierdo, asegurada en la Compañía El Fénix Agrícola con el hierro de dicha Compañía en la nalga derecha.

Dado en Izaloz á 10 de Enero de 1918 José Ruiz y Delgado.

JO—532

LA CAROLINA

D. Eduardo Fernández-Pita y Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por la presente, y dimanante de causa que en este Juzgado se sigue sobre robo en el establecimiento Cooperativa El Progreso de 243 pesetas 25 céntimos y un revólver Smit, calibre 7, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del 15 al 16 de Diciembre último en la villa de Santa Elena, penetrando los ladrones por el tejado del edificio y violentando las puertas y cajones del mismo, ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan á la busca de lo robado y detención y conducción á esta Cárcel á disposición de este Juzgado de los autores del hecho.

La Carolina, 28 de Diciembre de 1917. Eduardo Fernández-Pita y Gómez.

JO—534

LA CORUÑA

A medio de la presente cédula, y en virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido, en sumario sobre lesiones que le causaron la muerte á Agustín Martínez Zamora, de veintitrés años, soltero, que se hallaba en el Asilo Nocturno de esta ciudad, ocurrido en 21 de Marzo de 1917, se entera del derecho que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal á Manuel Martínez Carrisco, que al parecer se halla en Ceuta, y cuyo domicilio se ignora, como padre y representante legal de dicho interfecto.

La Coruña, 9 de Enero de 1918.—El Secretario, Licenciado Couceiro Vates.

JO—565

LALIN

D. Nicasio Blanco Rodríguez, Secretario judicial del partido de Lalín.

Cita á Dolores Melón Domínguez, esposa de Fermín Fernández Prieto, y á los hijos de ambos, Santiago y Antonio, y demás, cuyos nombres se ignoran, vecinos de la parroquia de Teis, Municipio de Santa Cristina de Lavadores, en Vigo, y en la actualidad ausentes en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezcan en la Sala de audiencia de este Juzgado, para enterarles de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, referente á sumario que se instruye en este Juzgado sobre muerte de Fermín Fernández, marido de la Melón, ocurrida el día 18 de Noviembre último, en la parroquia de Dornelas, del Municipio de Silleda, de este partido, previniéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Así lo acordó, por providencia de esta fecha, el Sr. D. Gerardo Fontanes Portela, Juez de instrucción de este partido.

Lalín, 7 de Enero de 1918.—Nicasio Blanco.

JO—572

LLERENA

D. José González y Donoso, Juez de instrucción de Llerena y su partido.

Por el presente ruego á todas las Autoridades y encargo á los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca de los efectos que se dirán, robados la noche del 4 al 5 de los corrientes de la ermita del Humilladero, de la villa de Granja de Torrehermosa, y caso de ser hallados, sean puestas á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Efectos robados.

Cuatro jarras grandes.

Dos pequeñas.

Dos medias lunas.

Nueve sacras, todo de plata meneses.

Dos vinajeras y platillos de plata.

Tres potencias de oro.

Dos borlas grandes de cingulo y dos pequeñas, también de oro.

Dado en Llerena á 10 de Enero de 1918. José González y Donoso.—El Secretario judicial, Jesús Alfeirán Taboada.

JO—577

D. José González y Donoso, Juez de instrucción de Llerena y su partido.

Por el presente ruego á todas las Autoridades y encargo á los Agentes de la Policía judicial procedan á la busca de unos 6000 kilos de dinamita sustraídos desde hace un año de la mina titulada *Carolina*, término municipal de Berlanga, clase goma primera, muy especial, y caso de ser hallada la pongan á disposición de este Juzgado en unión de la persona ó personas en cuyo poder se encontrare si no acreditan su legítima adquisición.

Llerena, 9 de Enero de 1918.—José González y Donoso.—El Secretario judicial.

JO—537

MADRID—CENTRO

D. Enrique Robles Nisarre, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro, de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Cándido Sánchez Borgiero, natural de Madrid, hijo de Eustaquio y Concepción, de veintinueve años, soltero, cerrajero y domiciliado últimamente en el Puente de Vallecas, calle de Santiago, número 23, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala de audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de ser reducido á prisión, acordada en causa número 913 912, por estafa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los Agentes de la Policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color del rostro bueno; viste de artesano; y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la Cárcel Celular, como rematado.

Madrid, 10 de Enero de 1918.—Enrique Robles.

JO—581

D. Enrique Robles Nisarre, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro, de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Rosalina Rodríguez Santos, natural de Cisterna (Valladolid), hija de Marcelino y Manuela, de treinta años, soltera, prostituta, domiciliada últimamente en la traviesa del Horno de la Mata, número 5, tercero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala de audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido á prisión, acordada en causa por resistencia, número 790 910, apercibida que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos ídem, nariz regular, color del rostro bueno y viste de artesano.

na, y en el caso de ser habida, la pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la Cárcel de su sexo como ejecutada.

Madrid, 10 de Enero de 1918.—Enrique Robles.—El Secretario, Licenciado Rafael L. de Pando. JO—580

MADRID—HOSPITAL

Al Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital, de esta Corte, ha correspondido un escrito del Procurador D. Antonio Bendicho Rodríguez, á nombre y representación del Excelentísimo señor D. José María de Porras é Isla-Fernández, Maqués de Chiloeches y del Arco, Conde de Isla-Fernández, manifestando: que el Condado de Isla-Fernández, de fundación muy antigua, y que hoy ostenta su representado, corresponde á apellido de idéntica denominación; que en la genealogía del mismo existe el apellido unido siempre al título, hasta el punto de que sus antecesores, que han ostentado tal título, se apellidaban Isla-Fernández; que el antecesor del recurrente fué su abuelo materno D. Joaquín de Isla-Fernández y Pantoja, casado con D.ª Rosa Vera é Isla-Fernández, naciendo de este matrimonio una hija única, D.ª María del Rosario, que casó con don Luis de Porras y Fernández Zorrilla, padres del solicitante; que al fallecer don Joaquín de Isla-Fernández con posterioridad á su hija, recayó en D. José María de Porras el título de Conde de Isla-Fernández, habiendo contraído matrimonio con D.ª Hilariá López Ganuza, del cual han nacido cinco hijos; de todo ello se deduce que el apellido Isla-Fernández se extingue en el actual poseedor del Condado, porque el sucesor se llamará Porras y López; que el afecto á la tradición, la relación que guardan el título y apellido, ha formado en el solicitante el propósito de que sus descendientes tengan en su denominación muestra ostensible de pertenecer á la familia titular del Condado de Isla-Fernández; por cuyas razones, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 69 y siguientes del Reglamento de 13 de Diciembre de 1870 para la ejecución de la ley del Registro Civil, solicita la unión de los apellidos Porras é Isla-Fernández, formando uno solo para sí, sus hijos y descendientes.

Y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento de 13 de Diciembre de 1870, se hace saber por medio del presente, á fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho á ello, en el término perentorio de tres meses, desde su inserción en los periódicos oficiales.

Dado en Madrid á 11 de Enero de 1918. El Secretario, P. S., A. Luis Rubio.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Luis Felipe Vivanco. X—103

MADRID—INCLUSA

D. Félix Ruz Cara, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, de esta Corte.

Por el presente, y á virtud de lo acordado en providencia dictada con fecha 7 del actual, en los autos que por el procedimiento especial del artículo 131 de la ley Hipotecaria se tramitan á instancia de D. Rafael Calleja Gómez, contra don Rafael Díaz del Moral, para la efectividad de un crédito de 27.500 pesetas de principal, intereses, gastos y costas consignado en escritura pública, otorgada con fecha 9 de Octubre de 1915, ante el Notario de esta Corte, D. Mateo Azepeitia y Esteban, se anuncia, por término de veinte días, la venta en pública subasta de las siguientes fincas:

1.ª Una casa en Ciempozuelos, calle de la Barrera, número 3, con vuelta á la de los Caños, 5 y 7, y á la de los Mesones, número 8, que linda: al Norte, ó por su derecha, entrando, con la calle de los Mesones; por la izquierda ó Sur, con la de los Caños; por la espalda, ó Oeste, con finca de D. José López y herederos de Raimundo Relúz, y por su frente, al Este, con calle de la Barrera; consta de piso bajo y principal, y su superficie es de 16.975 pies cubiertos y 5.468 descubiertos, ó sean 39.413 pies, equivalentes á 3.292 metros cuadrados con 874 centímetros.

2.ª Otra casa en Ciempozuelos, calle de los Mesones, número 19; lindante: por su derecha, entrando, ó al Este, con terrenos de D. Angeles Hércules Memi; por la izquierda, al Oeste, con casas de doña María Castellanos y otros; por la espalda, al Norte, con calle de los Frailes, y por su frente, ó Sur, con calle de los Mesones; su superficie es de 11.301 pies cubiertos y 37.934 descubiertos, ó sean 49.235 pies, equivalentes á 3.822 metros cuadrados 584 centímetros.

Para la celebración del remate en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 19 de Febrero próximo, á las dos y media de la tarde, y se previene:

1.º Que las fincas salen á la venta por el tipo que las partes fijaron en la escritura de constitución de hipoteca, ó sea por 20.000 pesetas la primera y 40.000 la segunda.

2.º Que los licitadores deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de la subasta, para tomar parte en ésta.

3.º Que el remate podrá hacerse á caudal de ceder á un tercero, no admitiéndose postura alguna que sea inferior á las cantidades fijadas como tipo.

4.º Y que los autos y la certificación del Registro, á que se refiere la regla 4.ª del mencionado artículo 131, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas ó gravámenes anteriores al crédito del actor y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse á su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID se expide el presente á 8 de Enero de 1918.—El Juez, Félix Ruz Cara.—El Secretario, Angel Angulo. X—100

MADRID—LATINA

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción del distrito de la Latina, de esta Corte, dictado en el día de hoy, en el sumario que se instruye por muerte de Trinidad Troyano Padilla, ocurrida el día 2 del actual, en su domicilio, calle del Rosario, número 3, se cita al pariente más próximo de dicha finada (sumario número 7 de 1918), para que comparezca en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento, á tenor de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de cinco á 50 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinacio-

nes, á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 3 de Enero de 1918.—El Escribano, Francisco de P. Rives.—V.º B.º: El Juez, Moya. JO—610

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de instrucción del distrito de la Latina, de esta Corte, en la causa que instruye por muerte de un hombre cuya filiación se ignora, hallado el día 16 de Noviembre pasado, en la acera de la Capitanía General, y que falleció en el Hospital Provincial; dicho cadáver representaba tener unos sesenta años de edad y vestía americana parda con rayas, pantalón de pana gris, camisa blanca, calcetines blancos, gerra á rayas blancas y negras y botas de cuero; se cita, llama y emplaza á los parientes más allegados de dicho individuo, para que, dentro del término de cinco días, comparezcan ante este Juzgado y Secretaría de D. Juan García Inés, con el fin de recibirles declaración é instruirles del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Madrid á 2 de Enero de 1918. El Juez, Moya.—El Secretario, Juan García Inés. JO—613

MÉRIDA

D. Mariano Escalada Hernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y ocupación de las ropas que al final se reseñan, y á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en la causa que instruyo por robo de dichos efectos á Hipólito Fernández y Juliana Gallardo, del corral de la casa que habitan en la calle de Castillejo, de Villagonzalo, la noche del 26 de Diciembre último.

Efectos robados.

- Una camiseta.
- Tres pares de calzoncillos.
- Tres camisas de mujer.
- Dos cubos.
- Dos sábanas; y
- Tres camisas de hombre.

Mérida, 11 de Enero de 1918.—Manuel Escalada.—El Secretario judicial, Vicente Margalejo. JO—624

D. Mariano Escalada Hernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y ocupación de una jumenta de diez años, negra, preñada, de 1,09 metros, pelada, con aparejo muy deteriorado de bayón y jáquima de correa, y con el hierro B, número 10, en el jamón izquierdo; y á la detención de la persona en cuyo poder se encuentre, si no justifica su legítima procedencia; pues así lo tengo acordado en la causa que instruyo por hurto de dicha jumenta á Donato Rodríguez Alcoba, en la madrugada del día 3 del corriente, de la casilla de la huerta de la Encina, de este término.

Dado en Mérida á 8 de Enero de 1918. Mariano Escalada Hernández.—El Secretario judicial, Vicente Margalejo. JO—540

OLIVENZA

D. Antonio Astola Guardiola, Juez de instrucción del partido de Olivenza.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de 15 cerdos negros, de cinco á seis arrobas de peso cada uno, con hierro en una paletilla, hendida en las dos orejas y despuntada la derecha, propiedad de Juan Fonseca Viera, vecino de Higueras de Vargas, los cuales fueron sustraídos en la noche del 5 al 6 del corriente mes de la dehesa de Buenavista, término de Alconchel, y, de ser habidos, los pongan á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así está acordado en el sumario que bajo el número 3 del corriente año se instruye en este Juzgado.

Dado en Olivenza á 7 de Enero de 1918. El Juez, Antonio Astola.—El Secretario, Antonio Lora. JO—481

D. Antonio Astola Guardiola, Juez de instrucción del partido de Olivenza.

Por el presente se cita á los parientes de José Francisco Silva, natural de Villaviciosa (Portugal), vecino de Olivenza, de setenta y seis años de edad, viudo, jornalero, á fin de que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado de instrucción á fin de instruirles del derecho que les concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, en el sumario que bajo el número 141 de 1917 se instruye por muerte de aquél á consecuencia de quemaduras.

Dado en Olivenza á 5 de Enero de 1918. Antonio Astola.—El Secretario, Antonio Lora. JO—480

POSADAS

D. Manuel Cabrilla Palacios, Juez de instrucción interino de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo á toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares, y Policía judicial, la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, hurtada el día 13 de Diciembre último del término de Guadalcazar, á Francisco Soria Carmeno, vecino de Fernán Núñez, y caso de ser habida sea puesta á disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Señas de la caballería.

Una mula de diez años, 1,39 metros de alzada, entrepelada, pelos blancos en los costillares y el hierro de El Fénix Agrícola.

Posadas, 3 de Enero de 1918.—Manuel Cabrilla.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesias. JO—629

RIANO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido en providencia de este día dictada en causa por homicidio contra Gonzalo Pérez Ferreros, se cita y llama á un portugués llamado Manuel Oporto, y á un carpintero que trabajaba para D. Benigno Arenas, que es de la provincia de Zamora, residentes ambos últimamente en Prado, para que, dentro de diez días, comparezcan ante este Juzgado con el fin de prestar declaración en dicha causa, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Riño, 7 de Enero de 1918.—El Secretario habilitado, Pedro Gutiérrez. JO—484

SAN ROQUE

D. Enrique López Frías, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente, ruego y encargo á todos los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y ocupación de los efectos que á continuación se detallan, así como á la detención del autor ó autores de la sustracción de los mismos, cuyo hecho tuvo lugar en la mañana del 25 de Diciembre último, en ocasión de salir al patio de Román, situado en la plaza Vieja, de la ciudad de La Línea, el dueño de aquéllos Rafael Rodríguez Mora, pues así está acordado en el sumario que bajo el número 360 del año 1917, se instruye en este Juzgado, por el delito de hurto de dichos efectos.

Efectos.

Una maleta nueva, conteniendo:
Un traje de vicuña negro.
Otro de marino, color azul, usado.
Otro negro, de trabajo.
Dos mudas interiores.
Dos camisetas de vestir.
Siete pares de calcetines usados.
Varios pañuelos.
Unos zapatos negros.

Y la documentación militar á nombre de Rafael Rodríguez Mora.

San Roque, 9 de Enero de 1918.—Enrique López Frías.—El Secretario, Licenciado Enrique Cruz. JO—635

SANTOÑA

En virtud de lo dispuesto por el señor D. Arsenio Movellán y Cagigal, Juez municipal de la villa de Santoña, en funciones del de primera instancia de la misma y su partido; en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos en este Juzgado de primera instancia por el Procurador D. Ambrosio Herrería, en nombre de D. Manuel Acebo Pérez, contra la herencia yacente de D. Marcos Gómez Arce, domiciliado que estuvo en Liérganes, sobre pago de 3.202 pesetas 61 céntimos de principal, y 1.841 pesetas y 42 céntimos de intereses, se emplaza por segunda vez, por no haber comparecido en virtud del primero, á quantos se crean con derecho á la herencia de D. Marcos Gómez Arce, para que dentro del término improrrogable de cinco días, comparezcan en el Juzgado de primera instancia de Santoña, á usar de su derecho, personándose en forma en referidos autos y con prevención de que, si no comparecen, les parará el perjuicio á que hubiera lugar.

Santoña, 11 de Enero de 1918.—El Secretario judicial, José Nieto. X—106

TARANCON

D. Mariano Merino y Rodríguez, Juez de instrucción de Tarancón y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en el día 3 del actual fueron hallados cadáveres por la acción del fuego, en una cueva que existe en el sitio llamado ejido ó ladera del Castillo, del pueblo de Huelves, en este partido judicial, Manuel Ramos, que representaba tener de sesenta á sesenta y cinco años de edad, de regular estatura, y la que decían era su esposa, conocida por Paula, como de sesenta y cinco á setenta años, de estatura baja, delgada, sin que sus cuerpos estuvieran cubiertos por ninguna prenda, en atención á haber sido consumidas por las llamas ó el fuego las que los cubrían.

Y como tampoco se les encontrara documento ni objeto alguno, é ignorándose su naturaleza, vecindad y demás datos para la identificación de sus personas, se llama por medio del presente á los pa-

rientes más próximos de dichos Manuel Ramos y la que se decía era su mujer, conocida por Paula, cuyo apellido se ignora, para que dentro del término de veinte días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, comparezcan ante este Juzgado, á fin de recibirles declaración en el sumario que se instruye con tal motivo, é instruirles del derecho que les reconoce el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Tarancón á 11 de Enero de 1918.—Mariano Merino.—El Secretario, Ricardo Segovia. JO—639

TORROX

D. Esteban Mira Mira, Juez municipal de esta villa, encargado del Juzgado de instrucción por licencia del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca ésta, se presente ante este Juzgado el procesado por hurto en causa número 55 de 1917, José López López, natural de Palma del Río, de treinta y cinco años de edad, hijo natural de Josefa López López, cuyo paradero se ignora, apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á la Ley.

A la vez requiero á los señores Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial para que procedan á la busca y captura del expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido á mi disposición en la prisión preventiva de este partido.

Dado en Torrox á 7 de Enero de 1918. Esteban Mira.—El Secretario judicial, Francisco Casasnoves. JO—490

UBEDA

D. Francisco Díaz Plá, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este dicho Juzgado, y bajo el número 156 del año actual, se sigue causa criminal de oficio sobre parricidio de Eufrasia Expósito, de cuarenta y cinco años de edad y natural de Cazoria, é hija de padres desconocidos, verificado por su marido Santiago Díaz González, quien después se suicidó, cuyo hecho tuvo lugar la tarde del día 27 de Diciembre último en el domicilio de los referidos, en la villa de Jódar, en cuya causa, por resolución de este día, se ha acordado, como se verifica, expedir edictos que se publiquen en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, para instruir á los herederos de la interfecta, y los cuales se desconocen, del contenido de los artículos 109 y 110 de la ley de Enjuiciamiento Criminal; compareciendo los referidos herederos, en término de quinto día, ante este Juzgado, á fin de exponer si se manestran ó no parte en el sumario, y si renuncian ó no á la indemnización civil que pueda corresponderles.

Ubeda, 4 de Enero de 1918.—F. Díaz Plá.—El Secretario, José R. JO—491

VALMASEDA

D. Luis Felipe Gómez y Fernández-Mariaca, Juez de instrucción de Valmaseda y su partido.

Por el presente se cita al procesado Marcelino Granja Bermejo, de catorce años de edad, natural de Sopuerta, domiciliado últimamente en Bilbao y cuyo actual paradero se ignora, así como también se cita al testigo Pedro Susillo, do-

miciliado últimamente en Erandio, cuyas demás circunstancias y actual paradero también se ignoran; ambos para que el día 14 del actual, á las diez de su mañana, comparezcan ante la Audiencia Provincial de Bilbao, al objeto de que asistan á las sesiones del juicio oral de la causa que se instruyó en este Juzgado con el número 571 de 1916, sobre hurto, pues así lo he acordado en resolución de este día, dictada en cumplimiento de carta orden de la Superioridad.

Dado en Valmaseda á 8 de Enero de 1918.—Luis Felipe Gómez.—Ante mí, Jesús Cadenas. JO—545

Juzgados Municipales.

CUENCA

En providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1.º de orden del año que cursa, á virtud de orden de la Superioridad, dimanante del sumario número 117 de 1917, contra Elisa García Sánchez, natural de Zamora, de veinticuatro años de edad, prostituta, domiciliada últimamente en Guadalajara, se ha acordado se cite á dicha individuo por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 30 del mes de la fecha, á las once horas del mismo, comparezca ante la Sala-audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los Sres. D. Rafael Echavarría Sáiz y D. Pedro Montero Laguna, y para en su caso como suplentes, D. Luis Morales Contador y D. Juan Moya Arroyo; el cual se halla sito en la calle de Alfonso VIII, número 83, para la celebración del juicio al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación en forma á la referida denunciada, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Cuenca á 5 de Enero de 1918.—El Secretario, Licenciado Segismundo Medina Pinilla.—V.º B.º: El Juez municipal, L. de la Mata. JO—453

MADRID—CENTRO

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.168 de orden del año 1917, contra Carlos Martínez López y Manuel Vega Gil, por vejación, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 28 de Diciembre de 1917; el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente, Juez, Sr. D. Salvador Higuera, y Adjuntos, D. Manuel Escudero y D. Amalio de Rueda; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciados, Carlos Martínez López y Manuel Vega Gil, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Carlos Martínez López y á Manuel Vega Gil, á la pena de 30 pesetas de multa á cada uno y pago de las costas del juicio por mitad, y toda vez que se ignora el domicilio del primero; notifí-

quesele esta resolución por medio de edicto en la GACETA.

»Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Salvador Higuera.—Manuel Escudero.—Amalio de Rueda.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma á los denunciados Carlos Martínez López y Manuel Vega Gil, expido el presente, visado por S. S.ª y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 28 de Diciembre de 1917.—El Secretario, Licenciado F. Chaves.—V.º B.º, Higuera. JO—508

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.339 de orden del año actual, contra Federico Bonacho y López, por vejación, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 28 de Diciembre de 1917; el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente, Juez, Sr. D. Salvador Higuera, y Adjuntos don Manuel Escudero y D. Amalio de Rueda; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Federico Bonacho y López, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Federico Bonacho y López, á la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio, y toda vez que se ignora su domicilio notifíquese esta resolución por edicto en la GACETA.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Salvador Higuera.—Manuel Escudero.—Amalio de Rueda.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Federico Bonacho y López, expido el presente, visado por S. S.ª y sellado con el del Juzgado en Madrid, á 28 de Diciembre de 1917.—El Secretario, Licenciado F. Chaves.—V.º B.º: Higuera. JO—507

MADRID—HOSPICIO

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.135 de orden del año actual, se siguen diligencias, por malos tratos, contra Genoveva Jayos Juster, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 20 de Diciembre de 1917; el Tribunal municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los señores Presidente, Juez, D. Avelino Fernández de la Poza, y Adjuntos D. Vicente Pinazo y D. Manuel Dochoa; habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Genoveva Jayos Juster, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Genoveva Jayos Juster, á la pena de 30 pesetas de multa, con el apremio personal correspondiente, caso de insolvencia, y pago de las costas del juicio.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Avelino Fernández de la Poza.—Vicente Pinazo.—Manuel Dochoa.

»Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Avelino Fernández de la Poza, Juez municipal del distrito del Hospicio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Clemente de Oro.»

Y con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue á conocimiento de Genoveva Jayos Juster, y le sirva de notificación, se expide la presente para su inserción en la GACETA.—Madrid, 22 de Diciembre de 1917.—El Secretario, Clemente de Oro. JO—497

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.029 de orden del año actual, por hurto, contra Francisco Robles Sánchez y otros, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 29 de Noviembre de 1917; el Tribunal municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Leonardo Magán, y Adjuntos D. Manuel María de Solance y D. José Villalba; habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Francisco Robles Sánchez, Julián Losas Olmos, Pedro Morales García, Pedro de la Fuente Rodríguez, Santos de la Fuente Aguado, Pedro Duque de la Torre, Dionisio González Sánchez y Rafael Gómez Nogales, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Francisco Robles Sánchez, Julián Losas Olmos, Pedro Morales García, Pedro de la Fuente Rodríguez, Santos de la Fuente Aguado, Pedro Duque de la Torre, Dionisio Gómez Sánchez y Rafael Gómez Nogales, á la pena de diez días de arresto menor á cada uno y al pago de las costas por iguales partes; notifíquese esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID y póngase en conocimiento del Registro Central de Penados la pena impuesta á los denunciados.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Leonardo Magán.—José Villalba.—Manuel María de Solance.

»Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Leonardo Magán, Juez municipal suplente del distrito del Hospicio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Clemente de Oro.»

Y con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue á conocimiento de Francisco Robles Sánchez y Pedro de la Fuente Rodríguez, y les sirva de notificación, se expide la presente para su inserción en la GACETA.—Madrid, 30 de Noviembre de 1917.—El Secretario, Clemente de Oro. JO—499